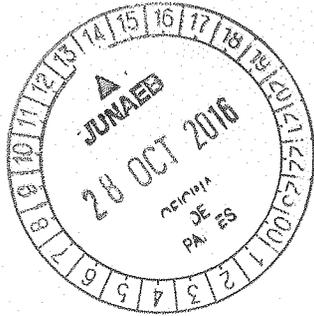


GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

COPIA  
OF. PARTES



ASIGNA Y ORDENA PAGO BECA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A  
RENOVANTES, CON CARGO A LA  
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:  
09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07 Y ORDENA  
PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1.926

SANTIAGO, 23 de septiembre del 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.882 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en el artículo 1° transitorio y 2° transitorio del Decreto N° 832, de 2003, del Ministerio del Interior que establece las normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 2.367 de 2015, de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos Beca Presidente de la República para el año 2016 y sus modificaciones y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.882, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, considera la suma de **M\$ 26.072.650**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República;



2.- Que, la glosa presupuestaria antes citada, dispone lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar 44.521 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 23.009 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

*Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.*

*Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.”;*

3.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde, entre otras cosas, *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”.* Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

4.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y a objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar un manual de procedimiento de la beca para el proceso 2015-2016, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2.367 del año 2015;

5.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, esta dirección nacional, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación y eliminación del beneficio;

6.- Que, el Decreto N° 987 del año 2016 del Ministerio de Hacienda sobre modificación al presupuesto vigente del Sector Público, modifica el presupuesto vigente, disponiendo en lo relativo a la partida 09, capítulo 09, programa 03, glosa n° 7 que *“incrementese en 1.804 las becas para los alumnos de educación superior”.*



7.- Que, de conformidad a los antecedentes técnicos y presupuestarios tenidos a la vista, mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar nuevas asignaciones de renovaciones y postulaciones aceptadas hasta el día 22 de septiembre del año en curso, que asciende 3 estudiantes de educación media: 2 estudiantes postulantes y 1 estudiante renovante;

8.- Que, de conformidad a los antecedentes técnicos y presupuestarios tenidos a la vista, mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar nuevas asignaciones de renovaciones aceptadas hasta el día 22 de septiembre del año en curso, que asciende 10 estudiantes de educación superior;

9.- Que, este servicio, realizó una revisión digital de la base de datos de los formularios ingresados en el sistema informático de la beca, identificando las distintas inconsistencias e incumplimiento de requisitos que inciden en la renovación y correcta asignación de la beca, tales como estado de la beca en el formulario digital no válido para la asignación del beneficio y estado de excepción no valido para la continuidad de la renovación.

10. Que, la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por el Decreto N° 13, de año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en virtud del principio de la transparencia de la función pública, que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los actos y resoluciones actualizados, al menos, una vez al mes.

11.- Que, materialmente, dado el número de beneficiarios, no es posible adjuntar la nómina que individualice a los renovantes becados para el mes de agosto del año 2016, sin perjuicio de lo cual este servicio ha dado cumplimiento a las normas de transparencia toda vez que los estudiantes renovantes becados pueden conocer su situación accediendo al link <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º: ASIGNESE Y PÁGUESE** Beca Presidente de la República a 3 estudiantes (2 estudiantes postulantes y 1 estudiante renovante) de educación media que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2º: RENUÉVESE Y PÁGUESE** Beca Presidente de la República a 10 estudiantes renovantes de educación superior que



cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3º:- ELIMÍNESE** Beca Presidente de la República a 1 estudiante de educación media, cuya solicitud fue rechazada técnicamente, por incumplimiento de requisito de no cumplir con la nota mínima exigida.

**ARTÍCULO 4º:- ELIMÍNESE** Beca Presidente de la República a 13 estudiantes de educación superior, cuya solicitud fue rechazada técnicamente, por incumplimiento de requisito en el estado de excepción de apelación, goce máximo del beneficio, duplicidad de becas con Beca Indígena, supera el ingreso máximo permitido y retiro de la institución de educación superior.

**ARTÍCULO 5º:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07;

**ARTÍCULO 6º: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su reglamento.

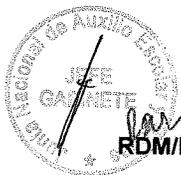
**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**



  
**CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**

**SECRETARIO GENERAL (TP)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



**RDM/MVC/fgp**

**Distribución:**

Depto. Gestión de Personas  
Departamento de Planificación y Estudios  
Depto. Gestión de Recursos  
Depto. de Becas  
Depto. Jurídico  
Oficina de Partes

